

Contenido

Alcance del día.....	1
Poder Legislativo	1
Ley N°10767 denominada: “Reforma del Artículo 1 de la Ley 9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del 24 de marzo del 2014”	1
Ley N°10751 denominada: “Desafectación del Uso Público y Autorización para que se Segregue y Done un Terreno, Propiedad de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro de León Cortés, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés” 2	2
Ley N°10786 denominada: “Autorización al Estado y a Cualesquiera Instituciones Públicas para que Colaboren y Realicen Donaciones a la Asociación Obras del Espíritu Santo”	2
Ley N°10775 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Orotina para que Condene Deuda a la Asociación De Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina”	3
Ley N°10766 denominada: “Reforma de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999, Para la Actualización del Símbolo Representativo de las Personas Adultas Mayores y su Declaración de Interés Público”	3
Ley N°10754 denominada: “Autorización para el Ejercicio del Notariado de Personas con Discapacidad Visual y Discapacidad Auditiva, por Medio de la Reforma de los Artículos 3,	

4, Inciso A, 36, 39 y 40, y Adición de un Artículo 4 Bis de la Ley 7764, Código Notarial, del 17 de abril de 1998”	4
Ley N° 10753 denominada: “Aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Dominicana.”	4
Ley N° 10757 denominada: “Adición del Artículo 6 Bis y Reforma de los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 Y 10, y Derogatoria de los Artículos 3 y 9 de la Ley 6746, Crea Fondo Juntas de Educación y Juntas Administrativas Oficiales, de 29 de abril de 1982”	5
Ley N° 10774 denominada: “Reforma del Artículo 2 de la Ley 2428, Ley Sobre Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959”	5
Poder Ejecutivo.....	5
Decreto N° 45234-S denominado: “Modificación del Grupo B del Artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 40556-S del 07 de julio del 2017 "Reglamento De Vigilancia De La Salud"	6
Decreto N° 45225-S denominado: “Reforma a los Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10 Incisos B), C) Y D), 11, 12, 13 Inciso A), 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 47 y Derogatoria de los Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Secretaría Técnica de Salud Mental, Decreto Ejecutivo N°41383-S del 17 de setiembre del 2018”	6
Decreto N° 45256-S denominado: “Reglamento a la Ley No. 10245 del 05 de mayo de 2022 "Ley de Cuidados Paliativos"	7
Decreto N° 45239-MINAE denominado: “Recomendaciones para la Adquisición de Equipos Luminarias y Artefactos Eficientes para ser Utilizados en los Edificios e Instalaciones de Tránsito Peatonal que Ocupe el Sector Público”.....	7
Decreto N° 45292-MGP conceder asueto a los empleados públicos del Cantón Central de San José, Provincia de San José	8
Resolución N° MH-DGT-RES-0055-2025.- Resolución de alcance general para el uso del Formulario de la Declaración “Informativa Resumen Mensual de Clientes, Proveedores	8
Boletín Judicial	9
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	9
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el Plan Regulador de la Municipalidad de Siquirres.....	9
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 63, 64 y 65 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Guatuso y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Guatuso	

Contenidos





ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N°10767 denominada: “Reforma del Artículo 1 de la Ley 9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del 24 de marzo del 2014”

La ley reforma el artículo 1 de la Ley 9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del 24 de marzo de 2014. El texto es el siguiente:

“Artículo 1 Creación y finalidad Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, progresivo, universal, y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral. Bajo el principio de progresividad que la rige, la Redcudi distribuirá sus servicios de manera proporcional a las necesidades de la población menor de edad, como beneficiaria primordial del sistema, de acuerdo con las categorías socioeconómicas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), priorizando la distribución de menor a mayor ingreso per cápita, sin distinciones o exclusiones de ninguna naturaleza, según los criterios que dicta esta ley y su reglamento. Bajo el principio de universalidad que la rige, la Redcudi cubrirá a la población menor de edad, como beneficiaria primordial del sistema, sin distinciones o exclusiones de ninguna naturaleza, según los criterios que dicta esta ley y su reglamento. Para la determinación del referido principio de universalidad en el acceso público, como mínimo se deberán considerar los siguientes criterios:

a) Que la niñez y la población menor de edad es una sola, al tiempo que cualquier normativa que les proteja deberá aplicarse e interpretarse sin distinción alguna, a favor de todo niño o niña solicitante o beneficiario del sistema, independientemente de la situación socioeconómica, la etnia, la cultura, el género, el idioma, la religión, la ideología, la nacionalidad o cualquier otra condición propia de sus padres, madres, representantes legales o encargados.

b) Que los derechos y las garantías de este grupo etario en todo caso son de interés público, irrenunciables e intransigibles, sin perjuicio de las limitaciones reguladas en esta ley.

c) Que el interés superior de la niñez y la población menor de edad, objetivo de esta ley, inicialmente deberá considerarse

Ubicación:

Alcance N°140 La Gaceta N° 206 del 03 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf



de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 9, 31 bis y 60, todos de la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998.”

Rige a partir de su publicación

Ley N°10751 denominada: “Desafectación del Uso Público y Autorización para que se Segregue y Done un Terreno, Propiedad de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro de León Cortés, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés”

La ley desafecta del uso público un inmueble propiedad de la Junta de Educación de la Escuela San Isidro de León Cortés, cédula jurídica N.º 3-008-112860, inscrito en el partido de San José, bajo el número de plano SJ-0877062-2003 y se done la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés de San José, cédula jurídica N.º 3-002-084834, para que esta administre los servicios y usos de la propiedad en proyectos de beneficio comunal. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°140 La Gaceta N° 206 del 03 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf

Ley N°10786 denominada: “Autorización al Estado y a Cualesquiera Instituciones Públicas para que Colaboren y Realicen Donaciones a la Asociación Obras del Espíritu Santo”

La ley autoriza al Estado, los ministerios y sus órganos adscritos, las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas, municipalidades, entes públicos no estatales y cualquier otra entidad pública, sin importar su forma de organización y naturaleza, para que donen, a la Asociación Obras del Espíritu Santo, toda clase de bienes muebles e inmuebles (con o sin edificaciones), servicios, recursos económicos, derechos y cualquier otro objeto que estimen útil para colaborar con los fines que desarrolla dicha Asociación en la sociedad costarricense. En el caso de bienes inmuebles afectados por una ley a un fin específico, se deberá realizar la respectiva desafectación legal previo a acordar la donación.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°140 La Gaceta N° 206 del 03 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf



Ley N°10775 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Orotina para que Condone Deuda a la Asociación De Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina”

La ley autoriza a la Municipalidad de Orotina, cédula de persona jurídica número 3-014-042070, para que condone a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina, cédula de persona jurídica número 3-002045560, por única vez, la deuda que esta última mantiene con la primera, correspondiente a la suma de once millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diecisiete colones con 60/100, por concepto de principal por los servicios de agua potable e hidrantes, así como todos los intereses que sobre ese principal se hayan generado. Dicha deuda corresponde al periodo que comprende desde el mes de febrero de 2023 al mes de agosto de 2024, ambos meses inclusive. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°140 La Gaceta N° 206 del 03 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf

Ley N°10766 denominada: “Reforma de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999, Para la Actualización del Símbolo Representativo de las Personas Adultas Mayores y su Declaración de Interés Público”

La ley:

- Adiciona el inciso h) al artículo 1 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999.
- Modifica el artículo 7 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999.
- Agrega el artículo 7 bis a la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, del 25 de octubre de 1999.

El símbolo es declarado de interés público y su implementación será supervisada por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°140 La Gaceta N° 206 del 03 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf



Ley N°10754 denominada: “Autorización para el Ejercicio del Notariado de Personas con Discapacidad Visual y Discapacidad Auditiva, por Medio de la Reforma de los Artículos 3, 4, Inciso A, 36, 39 y 40, y Adición de un Artículo 4 Bis de la Ley 7764, Código Notarial, del 17 de abril de 1998”

La ley:

- Adiciona un párrafo final al artículo 3 de la Ley 7764, Código Notarial, del 17 de abril de 1998.
- Reforma el inciso a) del artículo 4 y se adiciona un artículo 4 bis a la Ley 7764, Código Notarial, del 17 de abril de 1998.
- Reforman los artículos 36, 39 y 40 de la Ley 7764, Código Notarial, del 17 de abril de 1998.
- El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de doce meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N°140 La Gaceta N° 206 del 03 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf

Ley N° 10753 denominada: “Aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Dominicana.”

La ley aprueba en cada una de sus partes, el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf



Ley N° 10757 denominada: “Adición del Artículo 6 Bis y Reforma de los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 Y 10, y Derogatoria de los Artículos 3 y 9 de la Ley 6746, Crea Fondo Juntas de Educación y Juntas Administrativas Oficiales, de 29 de abril de 1982”

La ley adiciona un Artículo 6 Bis, reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 8 Y 10, y Derogatoria de los Artículos 3 y 9 de la Ley 6746, Crea Fondo Juntas de Educación y Juntas Administrativas Oficiales.
Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf

Ley N° 10774 denominada: “Reforma del Artículo 2 de la Ley 2428, Ley Sobre Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959”

La ley reforma el artículo 2 de la Ley 2428, Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf

Poder Ejecutivo



Decreto N° 45234-S denominado: "Modificación del Grupo B del Artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 40556-S del 07 de julio del 2017 "Reglamento De Vigilancia De La Salud"

El decreto modifica el Grupo B del artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 40556-S del 07 de julio del 2017 "Reglamento de Vigilancia de la Salud", publicado en el Alcance 206 a La Gaceta 15 9 del 23 de agosto de 2017.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf

Decreto N° 45225-S denominado: "Reforma a los Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10 Incisos B), C) Y D), 11, 12, 13 Inciso A), 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 47 y Derogatoria de los Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Secretaría Técnica de Salud Mental, Decreto Ejecutivo N°41383-S del 17 de setiembre del 2018"

El decreto reforma los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10 incisos b), c) y d), 11, 12, 13 inciso a), 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 47 del del Decreto Ejecutivo N° 41383-S del 17 de Setiembre del 2018 "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Secretaría Técnica de Salud Mental", publicado en el Alcance N° 193 a La Gaceta N° 206 del 7 de noviembre del 2018.

Ubicación:

Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf



Decreto N° 45256-S denominado: "Reglamento a la Ley No. 10245 del 05 de mayo de 2022 "Ley de Cuidados Paliativos"

El decreto regula la aplicación de la Ley No. 10245 del 05 de mayo de 2022 "Ley de Cuidados Paliativos", mediante normas y procedimientos aplicables a la atención en cuidados paliativos a todos los habitantes de la República, independientemente de su edad, condición social o enfermedad. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:
Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf

Decreto N° 45239-MINAE denominado: "Recomendaciones para la Adquisición de Equipos Luminarias y Artefactos Eficientes para ser Utilizados en los Edificios e Instalaciones de Tránsito Peatonal que Ocupe el Sector Público".

El decreto establece recomendaciones para las áreas de adquisiciones institucionales incorporar en sus especificaciones la documentación necesaria que les permita la adquisición de equipos eficientes y de bajo consumo eléctrico. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:
Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf



Decreto N° 45292-MGP conceder asueto a los empleados públicos del Cantón Central de San José, Provincia de San José

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón Central de San José, Provincia de San José, el día 31 de diciembre del 2025, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.
Rige el 31 de diciembre 2025.

Ubicación:
Alcance N° 142 a la Gaceta N° 209 del 06 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/06/ALCA142_06_11_2025.pdf

Dirección General de Tributación

Resolución N° MH-DGT-RES-0055-2025.- Resolución de alcance general para el uso del Formulario de la Declaración “Informativa Resumen Mensual de Clientes, Proveedores

La resolución establece que el suministro general de información previsiblemente pertinente, derivada de las relaciones económicas, financieras o profesionales que se realicen con obligados tributarios y que no queden registradas en un comprobante electrónico debidamente validado por la Administración Tributaria, se establece el formulario de declaración: “Informativa Resumen Mensual de Clientes, Proveedores y Gastos Específicos que no estén amparados en un comprobante electrónico”. El formulario de declaración informativa antes citado debe incluir la información de todas las oficinas, agencias y sucursales que tenga el obligado tributario sujeto a informar de forma consolidada. El formato e instrucciones del formulario puede ser modificado por la Administración Tributaria, según la pertinencia y necesidad de los cambios para el cumplimiento del control tributario al que está obligada a cumplir, sin requerir al efecto una resolución que los implemente, sino con la sola publicación de estas modificaciones en el sitio web del Ministerio de Hacienda.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°140 La Gaceta N° 206 del 03 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf



BOLETÍN JUDICIAL



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el Plan Regulador de la Municipalidad de Siquirres.

La Acción de Inconstitucionalidad N° 25-016220-0007-CO contra el Plan Regulador de la Municipalidad de Siquirres, aprobado por el Concejo Municipal de Siquirres en la sesión ordinaria nro. 0124 del 13 de setiembre de 2022, publicado en el Alcance nro. 246 de La Gaceta nro. 221 del 18 de noviembre de 2022, se ha dictado el voto número 2025-035493 de las nueve horas veinte minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: «*Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.*»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 207 del 04 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-14206>



Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 63, 64 y 65 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Guatuso y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Guatuso

La Acción de Inconstitucionalidad N° 24-033187-0007-CO contra los artículos 63, 64 y 65 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Guatuso y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Guatuso, publicada en la Gaceta Digital 51 del 24-03-2023, por estimarlos contrarios a los artículos 33, 68 y 176 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2025-034687 de las trece horas treinta y cinco minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticinco, que literalmente dice:

«Por mayoría se declara sin lugar la acción. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Garro Vargas consignan notas por separado. El Magistrado Cruz Castro consigna razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso solo contra los artículos 64 y 65 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Guatuso únicamente por la violación al derecho constitucional al sano manejo de los fondos públicos. Notifíquese.-»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 207 del 04 de noviembre de 2025.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-14206>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2258-4172



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica